



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía
Peruana”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 459 -2025-AMPI

Ica, 15 DIC 2025

VISTO: El Informe Legal N.° 471-2025-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N.° 411-2025-OAJ-MPI; la Resolución de Gerencia Municipal N.° 375-2025-GM-MPI; la Resolución de Alcaldía N.° 428-2025-AMPI; el Expediente Administrativo N.° 254-2025-STPAD; y demás actuados que obran en autos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 6 y 20 de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y la máxima autoridad administrativa de la entidad, encontrándose facultado para adoptar las medidas necesarias que aseguren la legalidad, regularidad y correcto funcionamiento de la administración municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que todo acto administrativo debe ser emitido por autoridad competente y respetando los principios de legalidad, imparcialidad, razonabilidad y debido procedimiento, bajo sanción de nulidad cuando dichas exigencias se infringen de manera grave.

Que, mediante Informe Legal N.° 411-2025-OAJ-MPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento técnico, debidamente motivado y conforme al marco normativo vigente, respecto a la solicitud de nulidad de oficio y de dejar sin efecto actos administrativos formulada dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor Ronald Renatto Gianella Palomino, informe que fue formalmente recepcionado por la entidad con fecha 18 de noviembre de 2025, acreditándose de manera indubitable que el requerimiento fue atendido de forma oportuna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, pese a la existencia de dicho pronunciamiento legal previo, la Gerencia Municipal emitió la Resolución de Gerencia Municipal N.º 375-2025-GM-MPI, mediante la cual se DECLARÓ INFUNDADA la solicitud de nulidad de oficio y/o de dejar sin efecto los actos administrativos, sustentando su decisión en los argumentos desarrollados en el Informe Legal N.º 411-2025-OAJ-MPI, y disponiendo su notificación y ejecución conforme a los artículos que conforman su parte resolutive.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N.º 428-2025-AMPI, se declaró procedente la abstención del Gerente Municipal, al haberse configurado una causal objetiva de posible conflicto de intereses prevista en el artículo 99.4 del TUO de la Ley N.º 27444, disponiéndose su apartamiento del conocimiento y resolución del procedimiento disciplinario, así como la designación de una nueva autoridad resolutive.

Que, conforme a la normativa administrativa vigente la abstención no solo procede cuando existe una afectación real a la imparcialidad, sino también cuando concurren circunstancias objetivas que razonablemente puedan comprometer su apariencia, siendo este un elemento esencial para garantizar la validez y legitimidad del procedimiento administrativo disciplinario.

Que, en tal sentido, se advierte que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 375-2025-GM-MPI fue emitida por una autoridad que, al momento de su expedición, se encontraba legalmente impedida de ejercer función resolutive, configurándose un vicio insubsanable por infracción grave al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 213 del TUO de la Ley N.º 27444 faculta a la autoridad competente a declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos emitidos con infracción grave del ordenamiento jurídico, particularmente cuando han sido dictados por autoridad incompetente o incurso en impedimento legal.

Que, no obstante la nulidad declarada, y a efectos de preservar la continuidad procedimental, la coherencia administrativa y el derecho de defensa, resulta jurídicamente necesario reproducir textualmente el íntegro de los artículos contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 375-2025-GM-MPI, precisándose expresamente que dicha reproducción no implica convalidación,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ratificación ni subsanación del acto nulo, sino únicamente su traslado formal para que sean emitidos nuevamente por la autoridad competente.

Que, corresponde asimismo disponer el deslinde de responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la emisión del acto declarado nulo, conforme a los principios de responsabilidad funcional y control interno; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 375-2025-GM-MPI, por haberse emitido con infracción grave al ordenamiento jurídico, conforme al artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR INFUNDADO la solicitud de nulidad de oficio y/o dejar sin efecto los actos administrativos presentada por el servidor Ronald Renatto Gianella Palomino, respecto del Procedimiento Administrativo Disciplinario tramitado en el Expediente Administrativo N.º 254-2025-STPAD, por las razones expuestas en el Informe Legal N.º 411-2025-OAJ-MPI, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado Ronald Renatto Gianella Palomino con las Formalidades de Ley, para los fines y efectos consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR Y CUMPLIR, Encárguese a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE